



Resolución Ministerial

Lima, 27 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-034138-001, que contiene la Nota Informativa N° 341-2017-OGGRH/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, es misión del Ministerio de Salud proteger la dignidad personal, garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país, siendo los servidores del Sector Salud agentes de cambio en constante superación que contribuyen a lograr el máximo bienestar de las personas;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con los que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, con la finalidad que estos eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores públicos tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, en observancia de dicha normativa, la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú – FENAPTEASP, es un ente gremial representativo del personal de la salud técnicos asistenciales;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar durante el presente ejercicio fiscal una Mesa de Diálogo con la finalidad de analizar la problemática laboral del personal de la salud técnico asistencial que presta servicios en el Sector Salud, así como presentar propuestas que, dentro del marco legal vigente, constituyan alternativas de solución a sus necesidades, sin que ello suponga el inicio de los procesos de negociación colectiva, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 11-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar para el año fiscal 2017, la Mesa de Diálogo con la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú – FENAPTEASP, que se encargará de analizar la problemática laboral de sus afiliados y propondrá alternativas de solución.

Artículo 2.- La Mesa de Diálogo estará conformada de la siguiente manera:

POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- Un/una (1) representante de la Secretaría General del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- Un/una (1) representante de el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- El/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
- El/la Director/a de la Dirección General de Personal de la Salud.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El/la representante de la Secretaría General y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, deberán ser acreditados (as) ante el Despacho Ministerial mediante documento oficial al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

Los/las Directores/as Generales acreditados (as) en el presente artículo, podrán delegar su representación, acto que deberá ser comunicado a la Presidencia de la Mesa de Diálogo mediante documento oficial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial.

POR LA FEDERACIÓN NACIONAL PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL PERÚ – FENAPTEASP:

- Cinco (5) representantes titulares y sus respectivos alternos debidamente designados, que deberán ser acreditados ante el Ministerio de Salud mediante documento oficial al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

